

rio de la República, siempre que se ciña a las leyes y reglamentos de la materia.

DADO en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los 22 días del mes de enero del año mil novecientos cuarentidós, año 98º de la Independencia, 79º de la Restauración y 12º de la Era de Trujillo.

M. DE J. TRONCOSO DE LA CONCHA.

Exequátur de ley al Sr. Leo Pou Ricart como Arquitecto Técnico. —
G. O. N° 5765, del 11 de Febrero de 1942.

M. DE J. TRONCOSO DE LA CONCHA,
Presidente de la República Dominicana.

NUMERO 1463.

En uso de la facultad que me confiere la Ley N° 509, del 25 de julio de 1941, relativa al ejercicio de las profesiones de ingeniero y arquitecto;

Vista la instancia que por conducto del Director General de Obras Públicas ha elevado el señor Leo Pou Ricart en fecha 10 de enero de 1942, por la cual solicita que se le conceda el exequátur para ejercer la profesión de Arquitecto Técnico en todo el territorio de la República;

Visto el Certificado de Reconocimiento del diploma expedido al petionario el 15 de julio de 1934 por la Escuela de San Lucas de la Ciudad de Bruselas, Bélgica, que ha extendido en su favor la Comisión de Normas para Ingenieros y Arquitectos en fecha 10 de octubre de 1941;

Considerando que en el presente caso se han cumplido todas las formalidades y requisitos legales,

R E S U E L V O :

UNICO.— Otorgar, como por la presente otorgo al señor Leo Pou Ricart el exequátur de ley para que pueda ejercer la profesión de Arquitecto Técnico en todo el territorio de la República, siempre que se ciña a las leyes y reglamentos de la materia.

DADA en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Ca.

pital de la República Dominicana, a los 22 días del mes de enero del año mil novecientos cuarentidós, año 98º de la Independencia, 79º de la Restauración y 12º de la Era de Trujillo.

M. DE J. TRONCOSO DE LA CONCHA.

Impresión de especies timbradas (Sellos de Inmigración).— G. O. N° 5639, del 28 de Enero de 1942.

M. DE J. TRONCOSO DE LA CONCHA,
Presidente de la República Dominicana.

NUMERO 1464.

En ejercicio de la atribución que me confiere el inciso 3º del artículo 49 de la Constitución de la República; y

VISTOS los artículos 8, 9 y 10 de la Ley Orgánica de Rentas Internas,

D E C R E T O :

Art. 1.— Se autoriza una emisión de quince mil (15.000) sellos para la aplicación de la Ley de Inmigración, en los siguientes tipos y cantidades:

5.000 (Cinco mil) sellos del tipo de **CUATRO PESOS.**

5.000 (Cinco mil) sellos del tipo de **SEIS PESOS.**

5.000 (Cinco mil) sellos del tipo de **DIEZ PESOS.**

Art. 2.— La impresión de estos sellos se hará en el mismo tamaño, color y diseño que las impresiones anteriores. La numeración que se debe aplicar en la Litografía, se hará en color negro comenzando con el número 3.001 para los del tipo de CUATRO PESOS, 30.001 para los del tipo de SEIS PESOS, y 10.001 para los del tipo de DIEZ PESOS.

DADO en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los 22 días del mes de enero del año mil novecientos cuarentidós, año 98º de la Independencia, 79º de la Restauración y 12º de la Era de Trujillo.

M. DE J. TRONCOSO DE LA CONCHA.